



No. C 2393009

PROTOCOLO

NÚMERO CINCO (5). En el municipio de El Tejar del departamento de Chimaltenango, el

veinticinco de julio del año dos mil diez, ANTE MÍ: **BEBERLY MARINÉ BARRERA QUIROA,**

Notaria, comparecen: a) **DANESSA JOHANA LUNA DE LEON,** de veintinueve años de edad,

soltera, guatemalteca, Licenciada en Sociología, de este domicilio, se identifica con la cédula de

vecindad número de orden C guión tres (C-3) y de registro seis mil setecientos siete (6,707), extendida

por el Alcalde Municipal de El Tejar del departamento de Chimaltenango; b) **NANCY JUDITH**

VIELMAN CUYÚN, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, Química Farmacéutica, con

domicilio en el departamento de Sacatepéquez, se identifica con la cédula de vecindad número de

orden B guión dos (B-2) y de registro doce mil cuatrocientos trece (12,413), extendida por el Alcalde

Municipal de Jocotenango del departamento de Sacatepéquez; c) **KARLA YADIRA LUNA DE**

LEÓN, de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Ejecutiva Bilingüe, de este

domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden C guión tres (C-3) y registro siete

mil seiscientos noventa y uno (7,691) extendida por el Alcalde Municipal de El Tejar del departamento

de Chimaltenango; d) **BARBARA ARGENTINA LEAL HERNÁNDEZ,** de treinta años de edad,

soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en el departamento de Guatemala,

se identifica con la cédula de vecindad numero de orden A guión uno (A-1) y registro ciento

veinticuatro mil seiscientos noventa y siete (124,697) extendida por el Alcalde Municipal de Mixco, del

departamento de Guatemala; e) **ALBA JUDITH CAP BATZ,** de veintiocho años de edad, soltera,

guatemalteca, Trabajadora Social, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de

orden C guión tres (C-3) y de registro treinta y un mil ochocientos sesenta y seis (31,866), extendida

por el Alcalde Municipal de Patzún, del departamento de Chimaltenango; f) **MARLENE**

MARTÍNEZ PORTILLO, de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en

Comunicación Social, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con la cédula de

vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro número ochocientos treinta y nueve mil

quinientos dieciséis (839,516), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de

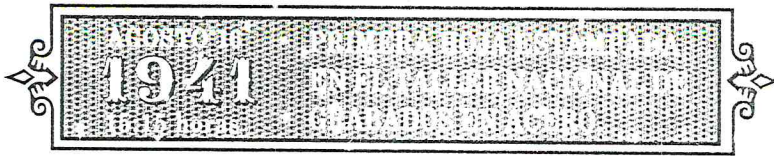
REGISTRO
No. 633069
QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

Beberly Mariné Barrera Quiroa
2010

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



[Firma]
Licda. Beberly Marine Barrera Quiroa
Abogada y Notaria



26 Guatemala; g) **MILDRED IXTASIAL WEASTLER PÉREZ**, de cincuenta años de edad, casada,
27 guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, se identifica con
28 la cédula de vecindad número de orden C guión tres (C-3) y de registro dieciocho mil cuatrocientos
29 veinte (18,420), extendida por el Alcalde Municipal de Chimaltenango, del departamento de
30 Chimaltenango; h) **FRANCISCO AUGUSTO LUNA DE LEÓN**, de treinta y un años de edad,
31 casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad
32 número de orden C guión 3 (C-3) y de registro seis mil veintitrés (6,023), extendida por el Alcalde
33 Municipal de El Tejar del departamento de Chimaltenango; i) **RUDY ARIEL FELIPE POCOP**, de
34 treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Ambiental, de este domicilio, se
35 identifica con la cédula de vecindad número de orden C guión tres (C-3) y registro número treinta y
36 dos mil seiscientos sesenta y ocho (32,668), extendida por el Alcalde Municipal de Chimaltenango del
37 departamento de Chimaltenango; j) **JUDITH KARINA PERUCH ALVAREZ**, de treinta y siete
38 años de edad, casada, guatemalteca, Perito en Mercadotecnia, con domicilio en el departamento de
39 Guatemala, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guío uno (A-1) y de registro
40 veintiocho mil noventa y siete (28,097), extendida por el Alcalde Municipal de Chinautla del
41 departamento de Guatemala; personas a quienes en el presente instrumento público se les podrá
42 denominar los asociados. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación
43 consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derecho civiles, y por medio del presente instrumento
44 otorgan **ESCRITURA DE AMPLIACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
45 **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiestan los compareciente que por medio de escritura pública
46 número dos, de fecha tres de julio del año dos mil diez, autorizada por la infrascrita Notaria,
47 constituyeron **ASOCIACIÓN CIVIL, ONG, SIN FINALIDADES LUCRATIVAS**, denominada
48 **“ASOCIACION GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES,**
49 **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG)”** la que podrá abreviarse **“ASOGEN,**
50 **ONG”**, en adelante denominada simplemente **LA ASOCIACIÓN. SEGUNDA: AMPLIACIÓN.**



Nº C 2393010

TAJETA NACIONAL DE GRABAJOS EN ACERO - GUATEMALA C. A.

PROTOCOLO

Manifiestan los comparecientes que por el presente acto **AMPLIAN** la escritura de constitución de la

REGISTRO

Nº 633070

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

Beberly Mariné Barrera Quiroa
2010

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 asociación antes relacionada, modificando sus estatutos, los cuales se encuentran consignados en la

2

3 cláusula tercera de la escritura pública identificada en la cláusula primera del presente instrumento, y

4 los cuales ahora quedan así: CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo uno.

5 DENOMINACION. LA ASOCIACIÓN que por este acto se constituye se denominará

6 “ASOCIACION GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES,

7 ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG)” la que podrá abreviarse “ASOGEN,

8 ONG”, en adelante denominada simplemente LA ASOCIACIÓN. **Artículo dos. NATURALEZA.**

9 LA ASOCIACIÓN es una organización de carácter privado, no lucrativa, no religiosa, apolítica, social,

10 cultural, educativa, no discriminatoria, de colaboración, de ayuda, de asistencia social, de promoción

11 humana y de desarrollo integral de las personas. **Artículo tres. OBJETO.** El objeto principal de LA

12 ASOCIACIÓN es promover, realizar e incentivar cualquier tipo de labor de ayuda, esfuerzo,

13 colaboración, capacitación, investigación, de asistencia social y cualquier otra acción, siempre que esté

14 encaminada a lograr el desarrollo integral de la persona humana de cualquier edad y género, así como

15 de la comunidad, a la cual se dirijan dichas acciones, y sin finalidades lucrativas. **Artículo cuatro.**

16 FINES: Los fines de LA ASOCIACIÓN son: a) Apoyar a las comunidades urbanas y rurales,

17 desarrollando y/o promoviendo programas educativos, culturales, de salud, alimentación, recreación,

18 infraestructura y de cualquier otra índole de apoyo a dichas comunidades, siempre que sean en

19 beneficio colectivo y sin fines lucrativos; b) Promover el desarrollo integral de acciones propias y de

20 apoyo que proporcionen y faciliten servicios sociales a personas de cualquier edad y género, en especial

21 en relación a educación, información, capacitación gratuita y atención general; c) Propiciar la

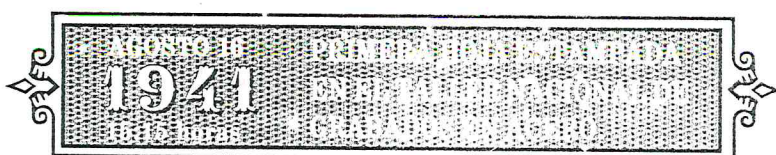
22 participación de las personas en actividades culturales y artísticas de la comunidad, difundir la ciencia,

23 la cultura y la tecnología por los diferentes medios de comunicación y de manera directa a la población

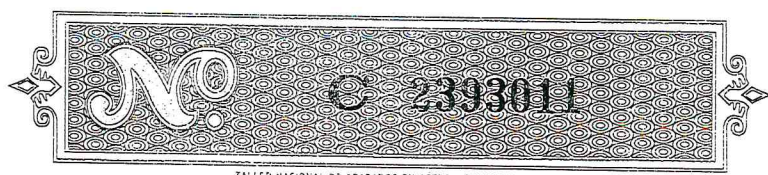
24 beneficiada; d) Proporcionar entre otras cosas, asesoramiento gratuito, desarrollo mental, cultural,

25 educativo, social, en salud, así como divulgación de sus actuaciones en los medios de comunicación; e)

Licda. Beberly Mariné Barrera Quiroa
Abogada y Notaria



26 Promoción, desarrollo y fomento, en pro de la alfabetización, el conocimiento del derecho, así como
27 educación cívica; f) Organización y desarrollo de seminarios, talleres de capacitación técnica y
28 vocacional de jornadas de atención profesional multidisciplinario, en forma gratuita, y que contribuyan
29 al desarrollo intelectual de las comunidades y de sus asociados; g) Gestionar ante instituciones
30 nacionales e internacionales, becas y recursos para los jóvenes y miembros de las comunidades urbanas
31 y rurales, a efecto que éstos puedan cursar estudios educacionales a cualquier nivel, ya sea en el
32 territorio nacional o extranjero; h) La elaboración, publicación y distribución de materiales de apoyo
33 para actividades educativas multidisciplinarias y de difusión a todo nivel y fomentar y ejecutar
34 seminarios, editoriales, revistas y periódicos y otros medios que promuevan los fines de LA
35 ASOCIACIÓN u otros de trascendencia social o cultural y sin fines lucrativos; i) Promover el
36 desarrollo de acciones multidisciplinarias con carácter preventivo y de orientación que propicien el
37 desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el
38 equilibrio ecológico y la reforestación, la utilización y el aprovechamiento racional de la fauna, la flora,
39 la tierra y el agua, evitando su depredación; j) Mantener comunicación constante con las diferentes
40 instituciones públicas o privadas que operan en el país, que compartan los fines y objetivos de LA
41 ASOCIACIÓN, buscando así la más amplia colaboración de éstas, en cuanto sea posible para el
42 correcto desarrollo de cada uno de sus fines y objetivos que se enuncian; k) Constituir una asociación
43 que no persiga el lucro; l) Promover entre los asociados, trabajos por comisiones o comités
44 nombrados, con el objeto de alcanzar el mejor funcionamiento de LA ASOCIACIÓN; m) Promover y
45 realizar actividades de investigación científica u otras actividades que promuevan el desarrollo del país,
46 proporcionar a sus asociados una adecuada educación y orientación para el mejor desenvolvimiento de
47 los fines que se persiguen, asimismo eliminar de las relaciones socioeconómicas los objetivos de lucro;
48 n) Promover e incentivar el espíritu de ayuda, solidaridad y cooperación que debe de caracterizar el
49 desempeño de cada uno de los asociados; ñ) Realizar publicaciones informativas de LA
50 ASOCIACIÓN, en la forma que le determine la Junta Directiva; o) Celebrar contratos en usufructo o



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA C. A.

PROTOCOLO

de cualquier otra naturaleza que beneficien a LA ASOCIACIÓN, previa autorización de la Asamblea

REGISTRO

N° 633071

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

21 de febrero de 2010
Licda. Beverly Marine Barrera Quiroa
Notaria Pública

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 General de LA ASOCIACIÓN, y todo lo demás en cuanto se refiere al mejoramiento y desarrollo de
2 la entidad. p) Obtener mediante las gestiones pertinentes, ayuda y donaciones, contratar empréstitos y
3 celebrar convenios; tanto de instituciones nacionales como internacionales; q) Promover e Impulsar la
4 participación ciudadana y el liderazgo para el desarrollo integral de los beneficiados con LA
5 ASOCIACIÓN, con igualdad, equidad de género e interculturalidad; r) Promover el desarrollo de
6 acciones propias y de apoyo que propicien fundación o adquisición de bienes o derechos de
7 instituciones, centros de ayuda social tanto de carácter permanente como para casos de emergencia; s)
8 Promover cualquier acto encaminado a la obtención de recursos, cualquiera que sea su tipo, siempre y
9 cuando sea una donación que llene los requisitos, estipulados en la ley; t) Incidir en las agendas locales
10 y nacionales de la política pública; u) Asegurar el ordenamiento, conservación y aprovechamiento de
11 los esfuerzos realizados para cumplir los objetivos precedentes; v) y en general, realizar todas las
12 acciones encaminadas al mejor logro del objeto y fines propuestos, siempre atendiendo a la finalidad
13 no lucrativa de LA ASOCIACION. Todas las actividades que conlleven una prestación de servicios
14 tanto en el objeto como en los fines, se realizarán de manera gratuita, de acuerdo con la naturaleza de
15 LA ASOCIACIÓN, y todas aquellas autorizaciones o licencias que sean necesarias para la realización
16 de los mismos serán tramitadas ante la autoridad que corresponda. **Artículo cinco. DOMICILIO:** El
17 domicilio de LA ASOCIACIÓN se establece en el departamento de Chimaltenango, y su sede esta
18 ubicada en Calle Real de la aldea San Miguel Morazán, del municipio de El Tejar del departamento de
19 Chimaltenango, en donde se desarrollaran sus sesiones y asambleas, sin embargo LA ASOCIACIÓN
20 para realizar sus fines podrá establecer, sub-sedes, oficinas o sucursales en cualquier lugar de la
21 República de Guatemala, así como en el Extranjero, siempre que así lo acuerde la Asamblea General.
22 **Artículo seis. PLAZO:** LA ASOCIACIÓN se constituye por un plazo indefinido. **CAPITULO II**
23 **DE LOS ASOCIADOS.** **Artículo siete: DE SUS ASOCIADOS:** Los asociados o miembros de LA
24 ASOCIACIÓN, lo conforman: a) LOS ASOCIADOS FUNDADORES, quienes comparecen a fundar

Licda. Beverly Marine Barrera Quiroa
Apogada y Notaria

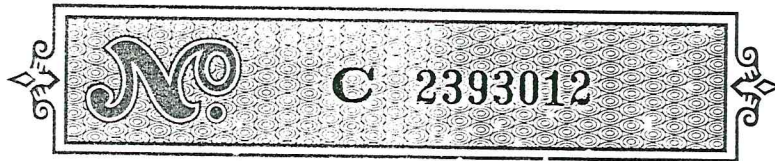


26 LA ASOCIACIÓN y quienes tendrán voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias,
27 tendrán así mismo derecho a un voto especial en situaciones excepcionales en las cuales este en riesgo
28 el objetivo o la naturaleza de LA ASOCIACIÓN; b) LOS ASOCIADOS ACTIVOS: Son asociados
29 activos los que cumplan con el setenta y cinco por ciento (75 %) de asistencia y participación dentro de
30 los proyectos y actividades de LA ASOCIACIÓN y estará conformada por las personas cuya solicitud
31 de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva y la Asamblea General y que cumplan con los requisitos
32 establecidos en los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones aprobadas por la Asamblea General.

33 **Artículo ocho: REQUISITOS DE INGRESO:** Para ingresar a LA ASOCIACIÓN se requiere: a)
34 Presentar solicitud de ingreso, por escrito; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse en el libre ejercicio de
35 sus derechos civiles; d) Ser confiable, responsable, de reconocida honorabilidad y honradez; e)
36 Manifestar su deseo de servir y trabajar con equidad de género y de cultivar la motivación interna para
37 hacer lo correcto dentro de LA ASOCIACIÓN. **Artículo nueve. PROCEDIMIENTO DE**

38 **INGRESO:** Las personas que estén interesadas en ser miembros de LA ASOCIACIÓN deben
39 solicitarlo, por escrito a la Junta Directiva, debiendo ser avaladas o recomendadas por dos asociados
40 activos o fundadores de LA ASOCIACIÓN. La solicitud se hará del conocimiento de los asociados a
41 través de una circular, quienes deberán manifestar en esa misma circular si aceptan o no a los nuevos
42 asociados dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, pasado dicho plazo sin recibir respuesta de uno
43 o mas asociados, la Junta Directiva decidirá la admisión del nuevo asociado, situación que se hará
44 constar en acta y de ser aceptada como nuevo socio se procederá a firmar el libro de registro de
45 asociados activos, y se le extenderá la constancia que lo acredite como tal, la que deberá ser firmada
46 por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. **Artículo diez. DERECHOS DE LOS**

47 **ASOCIADOS:** Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser electos para optar a desempeñar
48 cualquier cargo en la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN; b) Participar con voz y voto en las
49 sesiones de Asamblea General Ordinaria; c) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea
50 General Extraordinaria; d) Ser informado sobre los asuntos que se refieren a LA ASOCIACIÓN y a la



TALLER NACIONAL DE GRAFICAPLENYACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

programación de actividades a realizar; e) Poseer libertad para expresarse y manifestar opiniones o

críticas sobre las decisiones tomadas por la Junta Directiva, Asamblea General o cualquier otro órgano

de LA ASOCIACIÓN; f) Recibir una adecuada capacitación en la visión de LA ASOCIACIÓN; g)

Presentar ponencias, solicitudes, pedir cuentas e informes dentro de asamblea, sobre las actividades

realizadas o por realizar, a las funcionarias u órgano administrativo de LA ASOCIACIÓN; h): Los

asociados fundadores tienen derecho a ejercer un voto especial en situaciones excepcionales en las

cuales esté en riesgo el objetivo o la naturaleza de LA ASOCIACIÓN a que se refiere el artículo seis,

de estos Estatutos; i) Los asociados activos y fundadores podrán convocar a Asamblea extraordinaria,

siempre y cuando lo realicen de la misma forma establecida en estos estatutos para la Junta Directiva, y

por lo menos sea solicitado por el cincuenta por ciento de los asociados activos o fundadores.

Artículo once. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los

asociados: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, reglamentos y demás

disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos; b) Asistir a las Asambleas Generales,

sesiones y reuniones a las que fueren convocadas; c) Desempeñar con el más alto grado de

responsabilidad los cargos y comisiones para los cuales sean electos o que se le confie; d) Cooperar

para que el desarrollo de las actividades de LA ASOCIACIÓN siempre sean exitosas; e) Asumir una

conducta ética y transparente; f) Cumplir con el setenta y cinco por ciento (75 %) de asistencia y

participación dentro de los proyectos y actividades de LA ASOCIACIÓN; g) Velar por el

cumplimiento de los fines y objetivos de LA ASOCIACIÓN y los que establezca la Asamblea General;

Artículo doce. PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS: Queda prohibido a los asociados: a)

Intervenir en asuntos que comprometan el debido respeto, a LA ASOCIACIÓN; b) Participar en

nombre de LA ASOCIACIÓN en actividades políticos partidistas e intervenir en prácticas contrarias a

los principios y objetivos de LA ASOCIACIÓN; c) Practicar contra personas naturales o jurídicas

discriminación por credo políticos o religiosos, sexo, orientación sexual, nacionalidad u origen étnico,

geográfico, clase social, capacidad económica o cualquier otra circunstancia; d) Emitir expresa y

REGISTRO

Nº 633072

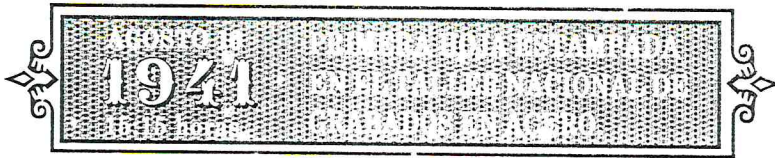
QUINQUENIO
DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



[Signature]
Licda. Beverly Marine Barrera Quiroa
Abogada y Notaria



públicamente declaraciones en nombre de LA ASOCIACIÓN, sin autorización previa por escrito de
la Junta Directiva; f) Usar los bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a sus objetivos
institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias y
reglamentarias. **Artículo trece. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:** Se pierde la calidad
de asociados activos por a) Fallecimiento; b) Por renuncia en forma escrita presentada a la Junta
Directiva; c) Por el veinticinco por ciento (25%) de inasistencia injustificada a las sesiones de las
Asambleas convocadas y que sean consecutivas; d) Por el incumplimiento del setenta y cinco por
ciento (75 %) de asistencia y participación dentro de los proyectos y actividades de LA
ASOCIACIÓN. **Artículo catorce. RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:** El
asociado excluido puede recuperar su calidad, solicitando a la Junta Directiva en forma razonada la
revisión correspondiente, la Junta Directiva analizará la solicitud quien después de analizarla podrá
acceder a dicha petición con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento (60 %) de los
miembros que conforman la Junta Directiva. **Artículo quince. PARTICIPACIÓN.** Además de los
asociados, LA ASOCIACIÓN cuando lo considere necesario podrá contar con la colaboración de
voluntarios, asistentes, asesores y el personal, que puede ser nacional o extranjero siempre que no
rebase el límite que establece la ley, y que estime indispensable para el mejor cumplimiento de sus
fines, previa aprobación por la Junta Directiva. **CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA. Artículo dieciséis. ÓRGANOS:** Son órganos de LA ASOCIACIÓN: a) La Asamblea
General; b) La Junta Directiva. LA ASOCIACIÓN contará además con las unidades administrativas,
técnicas, de dirección, de control interno, comisiones, cuerpos asesores necesarios para el
cumplimiento de su objeto y de sus fines establecidos en los presentes Estatutos, para lo cual la
Asamblea General aprobará el o los reglamentos necesarios. **Artículo diecisiete. DE LA
ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la autoridad máxima de LA ASOCIACIÓN.
Artículo dieciocho. DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea
General se integra con cada uno de los asociados activos y asociados fundadores, debidamente



Nº C 2393013

IMPRESA NACIONAL DE PARANÍ, S.A. - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

registradas en el libro correspondiente y en goce de sus derechos, quienes podrán reunirse en forma

ordinaria, y en forma extraordinaria según sea necesario y no podrán nombrar a un delegado suplente.

REGISTRO

Artículo diecinueve. SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se

Nº 633073

reunirá en forma ordinaria una vez al año en el mes de diciembre. Se reunirá extraordinariamente

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

cuando la Junta Directiva lo considere conveniente, o por la solicitud de por lo menos el cincuenta por

ciento (50%) del total de los asociados. **Artículo veinte. CONVOCATORIA:** Las convocatorias a las

asamblea generales ordinaria o extraordinaria se harán por medio de la Junta Directiva a través del

medio que se considere más eficaz indicándose el carácter de la sesión, la fecha, hora y lugar de la

misma. Si se tratare de una Asamblea Extraordinaria, deberá indicarse también la agenda a tratar. La

convocatoria debe llegar a cada asociado por lo menos con diez días de anticipación. **Artículo**

veintiuno. RESOLUCIONES: A menos que estos Estatutos exijan una mayoría especial, las

resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asociados activos presentes en la sesión.

Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la Ley y a los

presentes Estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los asociados quienes no podrán alegar

desconocimiento de las mismas por no haber asistido a la sesión en que fueron acordadas o haber

votado en contra. En situaciones excepcionales en las cuales este en riesgo los objeto o la naturaleza de

LA ASOCIACIÓN, serán los asociados fundadores quienes por medio del voto especial, emitan las

resoluciones. **Artículo veintidós. QUÓRUM:** Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de

votos de los asociados presentes en la sesión. Para que una sesión de la Asamblea General sea

considerada válida, será necesario que se encuentren presentes la mitad más una de los asociados. La

Junta Directiva constatará tal circunstancia antes del inicio de la sesión. Si en la fecha y hora señaladas

en la convocatoria no se hubiera reunido el quórum establecido, la sesión se celebrará válidamente, una

hora después de la hora convocada, en el mismo lugar, y con los asociados presentes. **Artículo**

veintitrés. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Corresponde a la

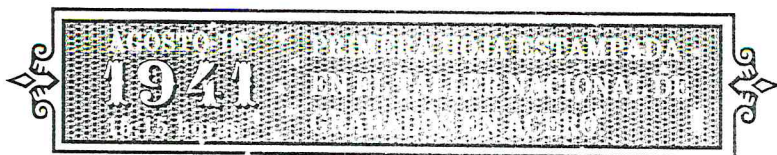
Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) Conocer y resolver

Licda. Beberly Mariné Barrera Quiroa
Abogada y Notaria
2010

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



[Handwritten Signature]
Licda. Beberly Mariné Barrera Quiroa
Abogada y Notaria



acerca de los informes de las actividades realizadas, estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuestos que le presente la Junta Directiva; c) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades de LA ASOCIACIÓN; d) Conocer las modificaciones al presupuesto aprobado, para adecuarlo a nuevas expectativas o planificación de actividades para el resto del periodo; e) Aprobar el presupuesto anual para el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN y f)

Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de LA ASOCIACIÓN. **Artículo veinticuatro. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

EXTRAORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General reunida en sesión Extraordinaria: a)

Autorizar la enajenación o gravamen de cualquier bien o derecho de LA ASOCIACIÓN; b) Acordar la reforma de los presentes Estatutos y reglamentos; c) Aprobar los reglamentos que sean necesarios

para la buena marcha de los asuntos de LA ASOCIACIÓN; d) Acordar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN; e) Resolver las impugnaciones que se presenten en contra de los actos y

resoluciones de la Junta Directiva; f) Llenar las vacantes que se produzcan entre las Vocales de la Junta Directiva eligiendo a quienes deban ocuparlas; g) Remover total o parcialmente a aquellos asociados

que, después del proceso correspondiente, se comprueben irregularidades, dicha solicitud debe ser avalada por el treinta por ciento (30%) de los asociados; h) Conocer la ejecución presupuestaria del

período anterior; e i) Resolver aquellos asuntos que, por su importancia o urgencia, no puedan ser pospuestos hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea General. **Artículo**

veinticinco. DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de LA ASOCIACIÓN encargado de direccionar políticas, estrategias y velar por el

cumplimiento y ejecución de los presentes Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General. Será elegida por la Asamblea General, de entre los asociados. **Artículo veintiséis.**

INTEGRACIÓN: La Junta Directiva se integra con los siguientes cargos: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Vocal Primero; f) Vocal Segundo; y g) Vocal Tercero.

Artículo veintisiete. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES: Las integrantes de la Junta Directiva



Nº C 2393014

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

se elegirán en Asamblea General Ordinaria. El sistema de elección para integrar la Junta Directiva,

será por cargos. La votación se hará en forma secreta, por planilla o en la manera en que la Asamblea

decida. Resultarán electos los asociados que obtengan la mayoría simple de votos. **Artículo**

veintiocho. TOMA DE POSESIÓN: La Junta Directiva electa tomará posesión en el mismo acto de

la elección, teniendo quince días (15) los integrantes salientes para hacer entrega a los electos de todos

los elementos e informes relacionados con cada cargo. **Artículo veintinueve.** DURACIÓN DE LOS

CARGOS: Los integrantes de la Junta Directiva duraran dos años en los cargos para los cuales fueron

electos. Pueden ser reelectos por un período consecutivo más, siempre y cuando continúen siendo

asociados activos, a excepción del cargo de Presidente quien no podrá optar a un período más.

Artículo treinta. SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá

ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario a su juicio, cuando

lo soliciten por lo menos tres (3) de sus integrantes, o si lo solicitare el diez por ciento (10 %) de los

asociados activos. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia

de la mayoría simple de sus integrantes, siempre que esté presente el presidente o el vicepresidente, en

tal caso, las decisiones tomadas en dicha reunión, deberán tomarse como definitivas. En el caso de

reuniones a las que no pueda asistir un asociado, éste no podrá ser representado. **Artículo treinta y**

uno. RESOLUCIONES: Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de

votos, de los asociados presentes. En caso de empate, quien presida tendrá doble voto. **Artículo**

treinta y dos. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones de la Junta

Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, los Reglamentos y las

resoluciones de la Asamblea General; b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas

de LA ASOCIACIÓN; c) Nombrar y remover a las direcciones ejecutivas que se creen para el buen

funcionamiento de LA ASOCIACIÓN; d) Acordar el otorgamiento de Mandatos y designar a las

mandatarias que deberán ejercitarlos; e) Supervisar la correcta administración del patrimonio de la

Asociación; f) Aceptar herencias, legados y donaciones; g) Conocer de las faltas de los asociados para

REGISTRO

Nº 633074

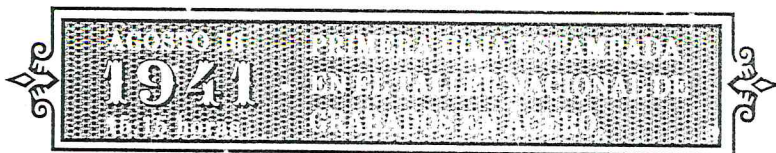
QUINQUENIO
DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



[Firma]
Llida Beberly Mariné Barrera Quiroa
Abogada y Notaria



la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; h) En efecto de disposiciones

reglamentarias, disponer todo lo que concierne a contratación, funciones y régimen del personal

administrativo de LA ASOCIACIÓN; i) Conocer y aprobar en esa instancia el plan de trabajo, así

como los informes de las actividades realizadas y los estados financieros y contables de la entidad, para

darlos a conocer a la Asamblea General para su aprobación definitiva; j) Autorizar los gastos de

funcionamiento de LA ASOCIACIÓN; k) Destituir en caso de falta a alguno o todos los integrantes

de las comisiones que se creen; l) Elegir a cualquiera de las unidades administrativas, técnicas, de

dirección, de control interno, comisiones, cuerpos asesores necesarios, contempladas en el artículo

dieciséis de estos Estatutos, especialmente al Director General y m) Aquellas otras que le correspondan

de conformidad con los presentes Estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea

General por su calidad de órgano director de la Asociación. **Artículo treinta y tres. FUNCIONES O**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a)

Representar legalmente a LA ASOCIACIÓN, ejerciendo la personalidad jurídica en todos los actos en

que la misma tenga interés; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c)

Ejercer doble voto en caso de empate, en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

d) Autorizar con el secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

e) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General

y de la Junta Directiva, así como velar por el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN y sus

órganos; f) Autorizar con el tesorero todos los pagos que se efectúen; y g) Aquellas otras que le asignen

la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo treinta y cuatro. FUNCIONES O**

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del vicepresidente de la Junta

Directiva: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime

convenientes para la buena marcha de la entidad; b) Sustituir al Presidente en caso de impedimento, o

de ausencia temporal; c) Completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva

o fallecimiento de este; y d) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.



Nº C 2393015

PROTOCOLO

Artículo treinta y cinco. FUNCIONES O ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Son

atribuciones del secretario de la Junta Directiva: a) Velar porque se lleven al día y se conserven los libros de actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; b) Supervisar la redacción y autorizar con el Presidente las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; en las actas de las Asambleas Generales deberá hacer constar lo siguiente: uno: la agenda y la forma como se aprobaron todos los puntos; dos: lugar, día y hora de la Asamblea; tres: los nombres de los asociados presentes; cuatro: la totalidad de asociados activos que tiene la Asociación; cinco: el porcentaje de los asociados activos presentes en cuanto a la totalidad de los asociados activos de LA ASOCIACIÓN; seis: contar el total de quienes voten en cada asunto que se someta a votación; siete: tomar la firma de todas los asociados activos presentes. c) Velar porque se notifiquen los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Supervisar la preparación de la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y en la Junta Directiva; e) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores; f) Preparar y enviar por lo menos con diez días (10) de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y con cinco días (5) de anticipación las convocatorias a reunión de Junta Directiva; y g) Realizar aquellas otras actividades que se relacionen con su competencia. **Artículo treinta y seis.**

FUNCIONES O ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Cuidar la conservación de los fondos de LA ASOCIACIÓN en la forma que disponga la Asamblea General y Junta Directiva; b) Presentar el informe financiero mensual a la Junta Directiva; c) Presentar el informe financiero, presupuesto anual y el resultado de auditoria a la Asamblea General y d) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo treinta y siete.**

FUNCIONES O ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva: a) Colaborar con los demás integrantes de la Junta Directiva en la elaboración y realización de los asuntos de LA ASOCIACIÓN; b) El vocal primero podrá sustituir al vicepresidente en los casos de impedimento, ausencia temporal o definitiva, en este último caso hasta que se nombre

REGISTRO

Nº 633075

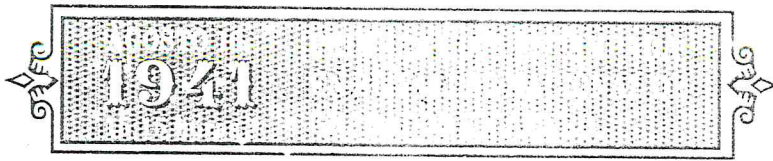
QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS




Licda. Beberly Marine Barrera Quiroa
 Abogada y Notaria



nuevo vicepresidente por la Asamblea General. c) Sustituir, por su orden, a los miembros de la Junta

Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éstos; d) Asistir al secretario en

las funciones que fueren necesarias; y e) Las demás atribuciones que les asignen los presentes

Estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo**

treinta y ocho. COMISIONES ESPECIALES: Para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento

de los fines y objetivos de LA ASOCIACIÓN, la Junta Directiva podrá establecer las comisiones

especiales que estime necesarias, las que serán de carácter transitorio y su duración se ajustará al tiempo

que demore la realización de las actividades específicas para las que fueron creadas. **Artículo treinta y**

nueve: DE LA DIRECCIÓN GENERAL: Es una unidad administrativa que tiene el carácter de

órgano ejecutivo. Su titular, es el Director General, será nombrado por la Junta Directiva y ejecutará

sus labores y funciones de acuerdo con las instrucciones que se le den por parte de la Junta Directiva.

El Director General asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz y no voto. El

cargo de Director General implica incompatibilidad con otro cargo en diferente órgano de LA

ASOCIACIÓN incluyendo la Junta Directiva así como de personas egresadas de la misma. El cargo

de Director General es personal, indelegable, revocable y temporal. Podrá nombrar los cargos y

personal que estime conveniente para los fines de su competencia consultando con la Junta Directiva.

La Directora General tendrá además las siguientes atribuciones: a) Realizar gastos extraordinarios de

LA ASOCIACIÓN cuyo monto no exceda del equivalente en quetzales de cincuenta mil dólares

americanos (\$ 50,000.00); b) Velar por que se cumplan las normas y disposiciones que rigen a LA

ASOCIACIÓN y las resoluciones de la Junta Directiva; c) Dirigir y administrar las actividades de LA

ASOCIACIÓN de conformidad con los lineamientos establecidos para el cargo en la presente

escritura; d) Preparar el Proyecto de Presupuesto anual de actividades, inversiones, ingresos y gastos

para someterlo a consideración de la Junta Directiva; e) Mantener constantemente informada a la Junta

Directiva de sus gestiones con los detalles del caso; f) Elaborar y presentar la memoria anual de labores

a la Junta Directiva; g) Podrá nombrar las comisiones consultivas que considere pertinentes; y h)



Nº C 2393016

PROTOCOLO

Todas las demás atribuciones que le correspondan o que le asigne la Junta Directiva de conformidad

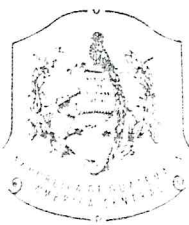
REGISTRO

Nº 633076

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

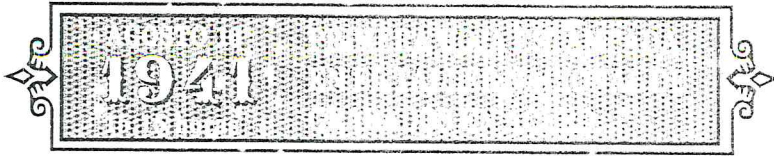


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



con los reglamentos de LA ASOCIACIÓN. **Artículo cuarenta.** REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de LA ASOCIACIÓN la tiene el Presidente de la Junta Directiva o el vicepresidente de la Junta Directiva en el caso de ausencia temporal del presidente, a nivel judicial y extrajudicial y para lo cual le son inherentes a su cargo las facultades contenidas en el artículo ciento noventa de la Ley del Organismo Judicial, Decreto dos guión ochenta y nueve, del Congreso de la República de Guatemala y las que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y la ejercerán en forma conjunta, separada e indistintamente, salvo las limitaciones que se establezcan, pudiendo delegarla en la persona que consideren conveniente. La designación de un mandatario especial delegado debe ser aprobada por la Junta Directiva. **CAPÍTULO CUARTO: DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO: Artículo cuarenta y uno.** INTEGRACIÓN: El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se constituye con todos los bienes, derechos y acciones presentes o que adquiera por cualquier título legal. Realizará sus fines y se sostendrá financieramente con donaciones, los aportes voluntarios, subvenciones, herencias, legados que aporten personas o instituciones nacionales o extranjeras y con cualquier otro ingreso lícito no lucrativo que reciba. **Artículo cuarenta y dos.** DESTINO DEL PATRIMONIO. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN y de los bienes particulares que lo constituyan se destinará exclusivamente a la consecución de sus fines y objetivos, quedando expresamente prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier tipo de ganancia. Ningún integrante de LA ASOCIACIÓN podrá alegar o exigir derechos sobre los bienes de LA ASOCIACIÓN, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. **Artículo cuarenta y tres.** FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN será fiscalizado por los propios miembros activos de LA ASOCIACIÓN y por los órganos de fiscalización internos y externos que la Asamblea General considere oportunos. El órgano de fiscalización externo dependerá de la Asamblea General y solo podrá ser removido o disuelto por la Asamblea General. **Artículo cuarenta y cuatro.** CARÁCTER NO LUCRATIVA. LA ASOCIACIÓN no tiene


Licda. Beberly Mariné Barrera Quiroa
 Abogada y Notaria



propósitos lucrativos, en consecuencia, no distribuirá ganancias o dividendos entre sus asociados.

Realizará sus actividades y se sostendrá financieramente con las donaciones y otros ingresos lícitos que reciba, así como con el producto de proyectos de autogestión que realice, los cuales se utilizarán en forma exclusiva para realizar sus objetivos y fines. **Artículo cuarenta y cinco.** ASIGNACIÓN DEL

PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN. En caso de que LA ASOCIACIÓN se disolviera, su patrimonio una vez pagado el pasivo existente, será transferido al Estado o a la entidad de asistencia social designada por la asamblea general extraordinaria que acordó su disolución. CAPÍTULO

QUINTO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO: **Artículo cuarenta y seis.** DIFERENCIAS: Toda

diferencia que surja entre los asociados o de éstos para con LA ASOCIACIÓN, se resolverá en forma

ética. Si no fuere posible, las partes convocarán a un arbitraje mediante el cual cada una de ellas

nombrará a una persona y una tercera elegida en común. La resolución de este arbitraje será aceptado

por las partes y su fallo será inapelable. **Artículo cuarenta y siete.** FALTAS: Se consideran faltas

cometidas por los asociados, las siguientes: a) El incumplimiento a lo dispuesto por la Junta Directiva;

b) El incumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General; y c) El incumplimiento de los

presentes Estatutos o sus reglamentos. **Artículo cuarenta y ocho.** SANCIONES: La Junta Directiva

podrá aplicar a cualquier asociado por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal; b) amonestación por escrito; c) Suspensión de la calidad de asociado activo

hasta por seis (6) meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos

en el presente Estatuto; y d) Pérdida total de la calidad de asociado. **Artículo cuarenta y nueve.**

PROCEDIMIENTO: Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber, por escrito,

al asociado los cargos que haya en su contra, concediéndole un plazo no menor de diez (10) días

hábiles para que también por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o

sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, dictará la resolución

correspondiente la que se notificará a las interesadas dentro de los cinco (5) días hábiles de dictada. Se

exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. **Artículo cincuenta.** RECURSOS: El



No. C 2393017

PROTOCOLO

afectado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haber sido notificado de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva, un Recurso de Apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolver sin más trámite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso de apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de éstos Estatutos. **Artículo cincuenta y uno.** ACTUACIONES: Todas las actuaciones referentes a este capítulo, deben constar por escrito en las actas correspondientes. CAPÍTULO SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS. **Artículo cincuenta y dos.** Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que dicha asamblea decida. **Artículo cincuenta y tres.** SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Las modificaciones a los Estatutos pueden ser solicitadas por escrito a la Junta Directiva por un veinte por ciento (20 %) de los asociados razonándose adecuadamente la solicitud o por la misma Junta Directiva. **Artículo cincuenta y cuatro.** ESTUDIO: La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma de los Estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente. **Artículo cincuenta y cinco:** QUORUM DE APROBACIÓN: Para la modificación o reforma de los Estatutos, se requerirá la presencia en la Asamblea General Extraordinaria, de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por ciento (65 %) de los asociados activos. **Artículo cincuenta y seis.** RESOLUCIÓN: Se resolverá modificar los Estatutos al votar a favor el cincuenta y uno por ciento (51 %) de los asociados presentes; la resolución deberá constar en acta. CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: **Artículo cincuenta y siete:** CAUSAS: LA ASOCIACIÓN podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por orden de autoridad competente; y b) Por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %) de los

REGISTRO

No. 633077

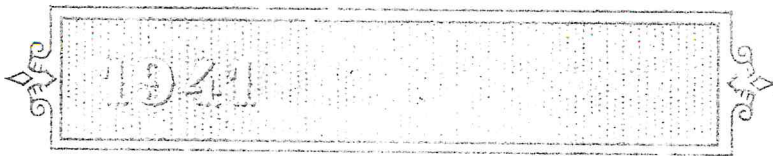
QUINQUENIO DE 2008 A 2012

Licda. Beberly Mariné Barrera Quiroa
 2393017
 2510

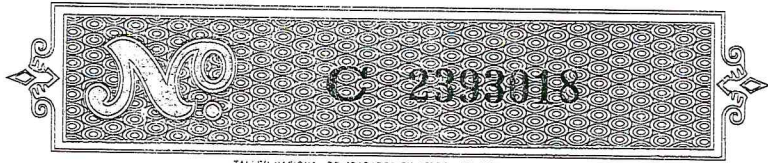
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



[Handwritten Signature]
 Licda. Beberly Mariné Barrera Quiroa
 Abogada y Notaria



asociados. **Artículo cincuenta y ocho.** PROCEIMIENTO: La disolución de LA ASOCIACIÓN se acodara en la Asamblea General Extraordinaria, el acta que documente y apruebe la disolución de LA ASOCIACIÓN, deberá contener: a) Lugar, fecha, día y hora; b) Nombre de los asociados presentes; c) El número de la totalidad de los asociados activos; d) porcentaje de los asociados presentes; e) El total de los asociados que voten; y f) La Firma de todos los asociados presentes. En la Asamblea Extraordinaria en que se apruebe la disolución de LA ASOCIACIÓN, deberá nombrarse hasta un máximo de dos (2) liquidadores quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea les asigne, y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación de LA ASOCIACIÓN en la liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de LA ASOCIACIÓN; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e) Otorgar finiquitos; f) Disponer que se practique el balance general final; g) Rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su aprobación final; y h) Comunicar a la Dirección de Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación a través del instrumento legal respectivo, la disolución de LA ASOCIACIÓN, a efecto de cancelar su personalidad jurídica. **Artículo cincuenta y nueve.** BIENES REMANENTES: Los bienes remanentes serán transferidos al Estado o a la entidad de asistencia social designada por la Asamblea General Extraordinaria que acordó su disolución. **CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES: Artículo sesenta.** INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS: Cualquier problema de interpretación de los Estatutos será resuelto por la Junta Directiva, la que puede ser asesorada por un profesional del derecho en los casos que así lo decida. **Artículo sesenta y uno.** REGLAMENTO: Dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la autorización y registro de estos Estatutos, la Junta Directiva presentará a la Asamblea General Extraordinaria de asociados convocada específicamente para tratar este punto, el Reglamento que desarrollará y complementará las normas contenidas en estos Estatutos.” **TERCERA: ACEPTACION.** Los asociados, declaran que lo antes consignado es



PROTOCOLO

la expresión fiel de su voluntad y que aceptan por medio del presente instrumento, la ampliación de la escritura identificada en la cláusula primera del presente instrumento público, quedando en todo lo demás vigentes e inalterables los otros aspectos y disposiciones ahí contenidos. La infrascrita Notaria hace constar: a) Que todo lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) Que tuve la vista las cédulas de vecindad de los comparecientes y el testimonio de la escritura pública número dos, autorizada por el infrascrito Notario el tres de julio del año en curso; c) Que advertí los efectos legales de la presente escritura y obligación registral correspondiente. Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el infrascrito Notario que lo autoriza.

REGISTRO

Nº 633078

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



x *[Signature]* *[Signature]*
 x *[Signature]* *[Signature]*
 x *[Signature]* *[Signature]*
 x *[Signature]* *[Signature]*
 x *[Signature]* *[Signature]*

ANTE MI

[Signature]

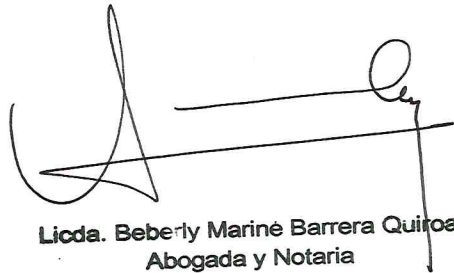
[Signature]
 Licda. Beberly Marín Barrera Quiroa
 Abogada y Notaria



Vertical text on the right side, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Es testimonio de la Escritura Pública número cinco, de fecha veinticinco de julio del año en curso, autorizada por mí en la ciudad de El Tejar, del departamento de Chimaltenango, que para entregar a la ASOCIACIÓN GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, (ONG), la que podrá abreviarse "ASOGEN, ONG" extendiendo, numero, sello y firmo en diez hojas de fotocopia reproducidas de su original las primeras nueve de ambos lados y la décima únicamente en su anverso, y la presente. Hago constar que el presente contrato se encuentra exento de impuesto fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo diez, inciso cuatro, del Decreto 37-92 del Congreso de la República, Ley de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. Ciudad de Chimaltenango, diez de agosto del año dos mil diez.




Licda. Beberly Mariné Barrera Quiroa
Abogada y Notaria

Primera

QUINCUENIO
DE 2013 A 2017



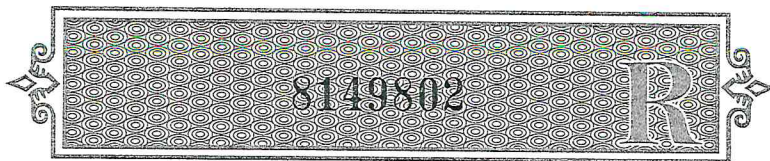
Miriam Elizabeth Vivar Gos
ABOGADA Y NOTARIA



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

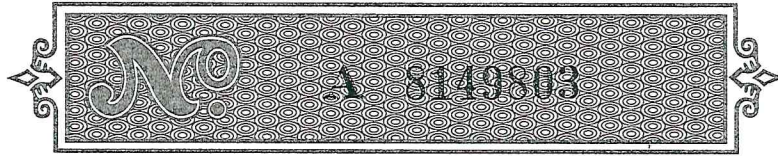
6
7 **NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47):** En el municipio de Chimaltenango del departamento de
8 Chimaltenango, el cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, ANTE MI: MIRIAM ELIZABETH VIVAR
9 GOS, Notaria, comparecen ANA LUISA CHACLÁN BARRENO, de treinta y cinco años de edad, casada,
10 guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, se identifica con el Documento
11 Personal de Identificación, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil ciento setenta y seis,
12 noventa y cinco mil, cero ochocientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la
13 República de Guatemala (2176 95000 0801) quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva
14 y Representante Legal de la entidad, “ASOCIACION GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y
15 OPORTUNIDADES, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG)”, la que podrá abreviarse
16 “ASOGEN, ONG” misma que acredita con el Acta Notarial de su nombramiento autorizada en este
17 municipio y departamento el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) por la Notaria Sonia Leticia
18 Pérez Marroquín el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas al
19 registro número ochenta y ocho (88) folio ochenta y ocho (88) del libro treinta y ocho (38) de
20 Nombramientos. La compareciente está debidamente facultada para la celebración del presente acto de
21 conformidad con lo resuelto en el punto cuarto por la Asamblea General Extraordinaria de LA ASOCIACION
22 GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
23 (ONG), la que podrá abreviarse “ASOGEN, ONG” que representa, celebrada el treinta (30) de octubre de
24 dos mil diecisiete (2017) la cual consta en libro de Actas correspondiente. DOY FE: de haber tenido a la
25 vista a) La documentación con que acredita la representación que se ejercita la cual es suficiente a mi juicio


LICENCIADA
Miriam Elizabeth Vivar Gos
ABOGADA Y NOTARIA



26 y conforme a la ley para el otorgamiento del presente acto; y, b) La compareciente me asegura hallarse en el
27 libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de Identificación personal consignados, y que por el
28 presente acto otorga **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**
29 **GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL**
30 **(ONG)**, la que podrá abreviarse **"ASOGEN, ONG"**, en adelante denominada simplemente LA
31 **ASOCIACIÓN** la cual queda contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES** Manifiesta
32 la compareciente en la calidad con que actúa que por medio de las escrituras públicas número dos (2) y
33 cinco (5), autorizadas en el municipio de El Tejar, departamento de Chimaltenango, con fechas tres (3) y
34 veinticinco (25) de julio del año dos mil diez (2010), respectivamente, por la Notaria Beberly Mariné Barrera
35 Quiroa, las cuales contiene la constitución de la entidad **"ASOCIACION GENERANDO, EQUIDAD,**
36 **LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG)"**, la que podrá
37 abreviarse **"ASOGEN, ONG"** y la **AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS** de la
38 **"ASOCIACION GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES, ORGANIZACIÓN NO**
39 **GUBERNAMENTAL (ONG)"**, la que podrá abreviarse **"ASOGEN, ONG"** la que quedo debidamente
40 inscrita en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número veintinueve mil quinientos ochenta y
41 cuatro (29584) folio veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro (29584) del libro uno (1) del Sistema Único
42 del Registro Electrónico de Personas Jurídicas con fecha doce (12) de agosto del año dos mil diez (2010).
43 **SEGUNDA:** La compareciente en la calidad con que actúa, continua manifestado que en el libro de sesiones
44 de Actas de **"ASOCIACION GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES,**
45 **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG)"**, la que podrá abreviarse **"ASOGEN, ONG"** a los folios
46 cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) consta el Acta uno
47 guión dos mil diecisiete (1-2017) celebrada con fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017) en
48 el municipio y departamento de Chimaltenango, contiene la celebración de la Asamblea General
49 Extraordinaria en donde se establece que comparecieron una mayoría especial formada por el sesenta y
50 cinco por ciento de los asociados activos, debidamente registrados en el libro correspondiente y en su punto

Segunda



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 389842

QUINQUENIO DE 2013 A 2017



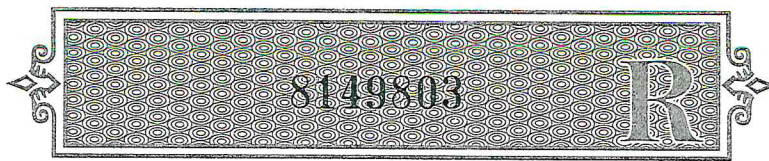
LICENCIADA
CIDA
de Tejar
ABC: A
Miriam Elizabeth Vivar Gos
ABOGADA Y NOTARIA



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

1 cuarto acordaron por unanimidad MODIFICAR Y AMPLIAR "LOS ESTATUTOS de la ASOCIACION
2 GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
3 (ONG)", la que podrá abreviarse "ASOGEN, ONG". TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE
4 LOS ESTATUTOS. Continúa manifestado la compareciente en la calidad con que actúa que por este acto
5 MODIFICA Y AMPLIA la cláusula segunda específicamente el artículo cuarto, de la escritura pública número
6 cinco (5) autorizada en el municipio de el Tejar del departamento de Chimaltenango el veinticinco (25) de
7 julio del año dos mil diez (2010) por la notaria Beberly Mariné Barrera Quiroa, el cual queda de la siguiente
8 manera: "Artículo cuarto: FINES: Los fines de LA ASOCIACIÓN son: a) Apoyar a las comunidades
9 urbanas y rurales, desarrollando y/o promoviendo programas educativos, culturales, de salud, alimentación,
10 recreación, infraestructura y de cualquier otra índole de apoyo a dichas comunidades, siempre que sean en
11 beneficio colectivo y sin fines de lucrativos; b) Promover el desarrollo integral de acciones propias y de
12 apoyo que proporcionen y faciliten servicios sociales a personas de cualquier edad y género, en especial en
13 relación a educación, información, capacitación gratuita y atención general; c) Propiciar la participación de
14 las personas en actividades culturales y artísticas de la comunidad, difundir la ciencia, la cultura, y la
15 tecnología por los diferentes medios de comunicación y de manera directa a la población beneficiada; d)
16 Proporcionar entre otras cosas, asesoramiento gratuito, desarrollo mental, cultural, educativo, social, en
17 salud, así como divulgación de sus actuaciones en los medios de comunicación; e) Promoción, desarrollo y
18 fomento, en pro de la alfabetización, el conocimiento del derecho, así como educación cívica; f)
19 Organización y desarrollo de seminarios, talleres de capacitación técnica y vocacional de jornadas de
20 atención profesional multidisciplinario, en forma gratuita, y que contribuyan al desarrollo intelectual de las
21 comunidades y de sus asociados; g) Gestionar ante instituciones nacionales e internacionales, becas y
22 recursos para los jóvenes y miembros de las comunidades urbanas y rurales, a efecto que éstos puedan
23 cursar estudios educacionales a cualquier nivel, ya sea en el territorio nacional o extranjero; h) La
24 elaboración, publicación y distribución de materiales de apoyo para actividades educativas multidisciplinarias
25 y de difusión a todo nivel y fomentar y ejecutar seminarios, editoriales, revistas y periódicos y otros medios

LICENCIADA
Miriam Elizabeth Vivar Gos
 ABOGADA Y NOTARIA



26 que promuevan los fines de LA ASOCIACIÓN u otros de trascendencia social o cultural y sin fines lucrativos;

27 i) Promover el desarrollo de acciones multidisciplinarias con carácter preventivo y de orientación que

28 propicien el desarrollo social, económico y tecnológico que prevengan la contaminación del ambiente y

29 mantengan el equilibrio ecológico y la reforestación, la utilización y el aprovechamiento racional de la fauna,

30 la flora, la tierra y el agua, evitando su depredación; j) Mantener comunicación constante con las diferentes

31 instituciones públicas o privadas que operan en el país, que compartan los fines y objetivos de LA

32 ASOCIACIÓN, buscando así la más amplia colaboración de éstas, en cuanto sea posible para el correcto

33 desarrollo de cada uno de sus fines y objetivos que se enuncian; k) Constituir una asociación que no persiga

34 el lucro; l) Promover entre los asociados, trabajos por comisiones o comités nombrados, con el objeto de

35 alcanzar el mejor funcionamiento de LA ASOCIACIÓN; m) Promover y realizar actividades de investigación

36 científica u otras actividades que promuevan el desarrollo del país, proporcionar a sus asociados una

37 adecuada educación y orientación para el mejor desenvolvimiento de los fines que se persiguen, asimismo

38 eliminar de las relaciones socioeconómicas los objetivos de lucro; n) Promover e incentivar el espíritu de

39 ayuda, solidaridad y cooperación que debe de caracterizar el desempeño de cada uno de los asociados; ñ)

40 Realizar publicaciones informativas de LA ASOCIACIÓN, en la forma que le determine la Junta Directiva; o)

41 Celebrar contratos en usufructo o de cualquier otra naturaleza que beneficien a LA ASOCIACIÓN, previa

42 autorización de la Asamblea General de LA ASOCIACIÓN, y todo lo demás en cuanto se refiere al

43 mejoramiento y desarrollo de la entidad; p) Obtener mediante las gestiones pertinentes, ayuda y donaciones,

44 contratar empréstitos y celebrar convenios; tanto de instituciones nacionales como internacionales; q)

45 Promover e Impulsar la participación ciudadana y el liderazgo para el desarrollo integral de los beneficiados

46 con LA ASOCIACIÓN, con igualdad, equidad de género e interculturalidad; r) Promover el desarrollo de

47 acciones propias y de apoyo que propicien fundación o adquisición de bienes o derechos de instituciones,

48 centros de ayuda social tanto de carácter permanente como para casos de emergencia; s) Promover

49 cualquier acto encaminado a la obtención de recursos, cualquiera que sea su tipo, siempre y cuando sea

50 una donación que llene los requisitos, estipulados en la ley; t) Incidir en las agendas locales y nacionales de

tercera



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 389843

QUINQUENIO DE 2013 A 2017



LICENCIADA
Miriam Elizabeth Vivar Gós
ABOGADA Y NOTARIA



1 la política pública; u) Asegurar el ordenamiento, conservación y aprovechamiento de los esfuerzos
 2 realizados para cumplir los objetivos precedentes; v) "ASOCIACION GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO
 3 Y OPORTUNIDADES, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG)", la que podrá abreviarse
 4 "ASOGEN, ONG", brindara atención integral a las mujeres víctimas sobrevivientes de violencia
 5 proporcionando atención legal, social, psicológico y médico por lo tanto tendrá la facultad de ser Querellante
 6 Adhesivo, tal y como lo regula el Código Procesal Penal, Decreto cincuenta y uno guión noventa y dos (51-
 7 92) del Congreso de la República de Guatemala en los procesos legales que aborda; teniendo como
 8 estrategia de la atención integral que brinda a las Mujeres, la Administración de un Centro de Apoyo Integral
 9 para Mujeres Sobrevivientes de Violencia denominado -CAIMUS-, y w) En general, realizar todas las
 10 acciones encaminadas al mejor logro del objeto y fines propuestos, siempre atendiendo a la finalidad no
 11 lucrativa de LA ASOCIACIÓN. Todas las actividades que conlleven una prestación de servicios tanto en el
 12 objeto como en los fines, se realizaran de manera gratuita de acuerdo con la naturaleza de LA
 13 ASOCIACIÓN, y todas aquellas autorizaciones o licencias que sean necesarias para la realización de los
 14 mismos serán tramitadas ante la autoridad que corresponda. CUARTA: ACEPTACIÓN: La compareciente en
 15 la calidad con que actúa, manifiesta que en los términos expuestos, acepta expresamente el contenido íntegro
 16 de la presente modificación y ampliación e instrumento público que la contiene. Yo, la Notaria doy fe: a) De todo
 17 lo expuesto; b) De haber tenido a la vista el documento de identificación personal de la compareciente; c) El
 18 documento con que acredita su representación legal, así como el acta que contiene la Asamblea General
 19 Extraordinaria ya identificada, y, d) Que le advertí los efectos legales de la presente escritura y obligación
 20 registral correspondiente. Leo lo escrito a la compareciente, quien bien enterada de su contenido, objeto,
 21 validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma en unión de la infrascrita Notaria que de todo da fe.

[Firma]

Ante Mí

[Firma]

[Firma]
 LICENCIADA
 Miriam Elizabeth Vivar Gós
 ABOGADA Y NOTARIA



ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número CUARENTA Y SIETE (47), de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, que autorice en el municipio y departamento de Chimaltenango y para entregar ASOCIACIÓN GENERANDO, EQUIDAD, LIDERAZGO Y OPORTUNIDADES, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, (ONG), la que podrá abreviarse "ASOGEN, ONG", extendiendo, número, sello y firma en cuatro hojas de papel bond, siendo las tres primeras de papel especial de fotocopia y la cuarta que es la presente. En el municipio y departamento de Chimaltenango, el cuatro de diciembre del dos mil diecisiete.



Miriam


LICENCIADA
Miriam Elizabeth Vivar Gos
ABOGADA Y NOTARIA

